

# Documentos para la Geografía lingüística de Navarra

Gracias a los trabajos de beneméritos investigadores (Munárriz Urtasun, Etayo, Lecuona, Lacarra, Barandiarán, etc.) que J. Ariztimuño ha recordado recientemente en la popular revista *Yakintza*, es de sobra conocido el perpetuo desdén e inveterado abandono en que han tenido a nuestra lengua éuskara en los tiempos pasados (precisamente cuando esta lengua extendía su absoluto dominio por el País) las clases dirigentes e intelectuales vascas.

Estos estudios han hecho extenderse en nuestra generación el criterio simplista de que la lengua vasca, sitiada por todos lados, ha luchado en amargo desamparo contra sus eternos detractores de fuera y de casa, sin más auxilio que el excepcional de un *Moret*, de un *Larramendi*, de un *Poza*, y de los nunca bastante alabados escritores clásicos del *euskera*.

Recordemos una vez más, trasladándonos con la mente a aquellos tiempos de menosprecio de la lengua del pueblo, los nombres egregios de *Dechepare*, *Beriain*, *Oihenart*, *Axular*, *Micoleta*, *Garibay*...

El *euskaldun* es o ha sido; contra la opinión actual de muchos, extraordinariamente apegado y amante de su lengua; no ha dejado de hablarla y estimarla, a pesar de ser castellano hace siglos todo lo que encontraba escrito, incluso los documentos que hacían referencia a sus intereses materiales.

Castellano era también lo que se hablaba en América, donde se hacían pingües fortunas. Castellano se ha predicado generalmente en las iglesias de Iruña y poblaciones principales, cuando toda la población hablaba el vascuence y muchos no entendían el castellano.

He aquí la copia, a este respecto, de un acta del Ayuntamiento de Iruña, que debo a la amabilidad de don Leandro Olivier, Archivero de dicho Ayuntamiento:

Propios. Legajo 1.º. Cuentas del Tesorero.

«Predicador de bascuence.

Los Rexidores... dixeron que considerando que el lenguaje primero y natural de la dicha ciudad y sus montañas de donde por la mayor heran los moços y moças de serbicio hera el bascuence y que assi como *otros muchos vecinos y habitantes* no sabian ni entendian otra lengua que el dicho bascuence y hera a su noticia por Relación de los señores vicarios de las parroquias como de otros religiosos y clérigos que en las confesiones que los tales habian se echaba de ber la falta que abia en no aber predicador que en su propia lengua les predicasen la forma i orden que debian tener en el confesarse i creer y obrar las cosas de la ffe catholica i del serbicio de dios nuestro señor como fieles y verdaderos cristianos que acudiendo a su remedio como a cosa tan importante y necesaria a la salbacion de las almas acordaban y acordaron que de aquí adelante *a perpetuo* assi como ai predicador ordiuario en el lenguaje castellano para los sermones de la Quaesma haya tambien en bascuence y se nombre en cada un año por el dicho regimiento un Religioso o sacerdote qual conbenga para semeiante ministerio el qual todos los domingos y las demas que bubiere en la quaresma predique en la dicha lengua bascongada desde la una tarde asta las dos en la parroquia e iglesia de san cernin o en otra que al dicho regimiento paresciere la doctrina cristiana abierta y declaradamente y la materia de penitencia y las demas cosas que a un cristiano le son obligacion el saberlas para salbar su alma y dando principio a tan santa obra para este presente año nombraban por tal predicador al Reverendo fray Esteban de beriain de la orden de predicadores y por limosna señalaron cien! reales sobre los propios de la ciudad y de ello mandaron hacer auto y la firmaron.

sesion del sabado 15 de mayo de mil y seiscientos y quatro años».

Testimonio elocuente de que la lengua vascongada era usual y común entre los iruñeses a principios del XVII hasta el punto de que «los mozos y mozas de servicio... assi como otros muchos vecinos y habitantes no sabian ni entendian otra lengua que el dicho bascuence...»

En un rarísimo libro titulado *Doctrina en romance y bascuence*, de D. Juan de Beriain, Abad del pueblo de Uterga, que perteneció al articulista y ahora es propiedad del cultísimo publicista y director de esta R. I. E. V., don Julio de Urquijo, se lee en el prólogo:

«...el justo y perfecto Noé habló y enseñó en éste reino la lengua de bascuence, y después acá hasta el dia de oy, se ha conservado en la muy noble ciudad de Pamplona, y en toda la tierra bascongada».

En la nota de aprobación del Notario eclesiástico, se lee en el mismo libro:

«...no aver en ella cosa que contra dixesse a nuestra Santa Fe Católica, antes bien ser muy conforme, útil y provechosa, particularmente para ésta diócesi, por ser la mayor parte tierra de Bascongados...».

Esta doctrina de Beriain está editada en Pamplona, en 1626.

Tan vascongada como Pamplona era Estella en aquel tiempo, como se prueba por la siguiente acta descubierta por el señor Lacarra, cuya copia literal dice así:

«Catalogo del Archivo, seccion 7.<sup>a</sup>, parrafo 8.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup> 513.

D. Juan Zugarramurdi, Pbro. Licdo. en Sagrada Teología, Cura Párroco de S. Juan Bautista, de la ciudad de Estella, provincia de Navarra.

Certifico; que en el Archivo de ésta parroquia hay un documento que lleva por título, «Articulado contra los mayordomos y parroquianos de la parroquia de S. Juan», en uno de cuyos párrafos dice literalmente; «Itten entienden probar que la eleccion de Vicario que an echo los mayordomos y diputados de la dicha parrochial la an echo no mirando a la necesidad de la parrochia porque en ella de las tres partes la una es vascongada y el electo vicario por ellos no sabe bascuenz y a esta causa la eleccion echa por ellos debe ser dada por nula y removido el dicho Vicario y proveido otro que sepa la lengua».

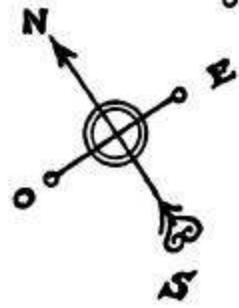
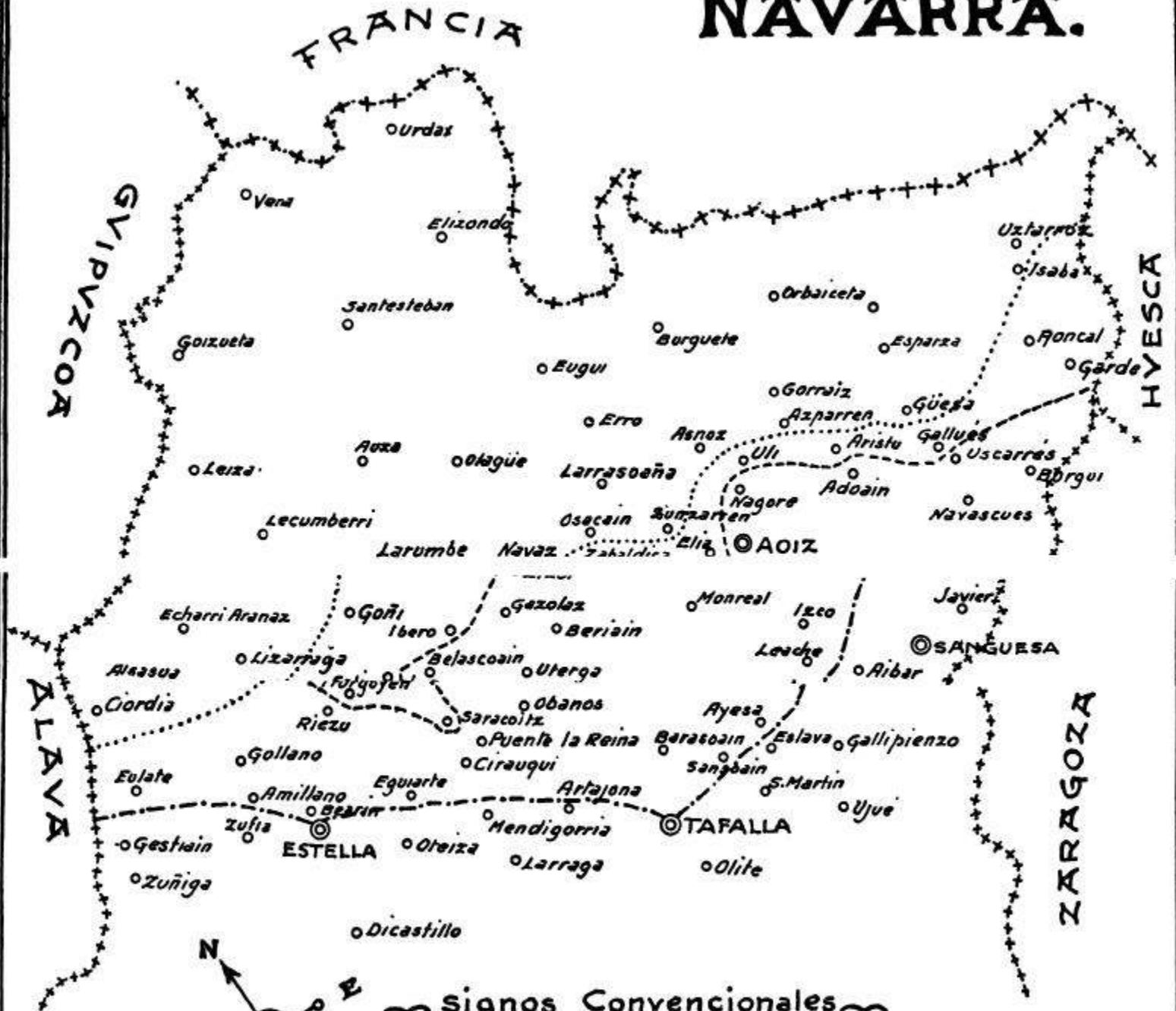
El documento es del año, de mil y seiscientos y siete, segun consta en uno de sus párrafos.

Y para que conste doy el presente en Estella a 5 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Licdo. Juan Zugarramurdi. Cura Párrocos.

Es de advertir que en esa fecha usaban con mucha restricción del calificativo de *vascongado* refiriéndolo a los que ignoraban el castellano; del documento se puede deducir que el *euskera* era la lengua corriente de los estelleses, tan general que ellos la denominaban sencillamente «la lengua».

El *euskaldun* ha permanecido, durante siglos, apegado a su lengua. Sólo en el siglo XIX, cuando en nuestros pueblos se han encaramado a los puestos dirigentes elementos extraños y merced a las comunicaciones y a las tres guerras (Independencia y carlistas) no ha resistido más el vascongado de Navarra y ha tenido que sucumbir a tan fortísimo enrarecimiento; pero este abandono del vascuence por su poseedor, no ha sobrevenido más que entrado ya el siglo pasado.

# NAVARRA.



~ signos Convencionales ~

- limite meridional actual del euskera (1935)
- - - - - " " de máxima intensidad en 1863 (Bonaparte)
- · - · - " " en 1778

Viendo que en el cuartel y en la escuela eran los vascos objeto de befa y pitorreo, y que en la capital se le tenía al de los alrededores de Iruña por un ser bárbaro e incapaz de educación, es entonces cuando aquel apego a su idioma se ha tornado en menosprecio, y ha procurado no transmitirlo a su hijo.

Pero antes del siglo XIX el vascuence ha tenido recios defensores, ha sostenido duras luchas con el castellano para conservar sus prerrogativas de idioma semi-oficial, como lo vamos a ver de seguida, por el importante documento cuya copia me ha venido a la mano gracias a la diligencia y amabilidad de los señores Fagoaga y Sarrasín, profesor y archivero, respectivamente, del Seminario Conciliar de Pamplona.

El documento en cuestión, inédito, es un «Proceso entre los receptores eclesiásticos vascongados y romanizados», entablado en Pamplona en el año de 1778.

Receptores llamaban a los comisionados, peritos o escribanos que iban por los pueblos para hacer relación de los delitos, denuncias o pruebas testificales.

El pleito procedió de que a Vicente de Latorre se le encargó la recepción de una información sumaria en la ciudad de Fuenterrabía acerca de ciertas expresiones que el Vicario de dicha iglesia había vertido en un sermón predicado en vascuence y en haber impedido lo hiciese y predicase el religioso Ordinario de la presente Cuaresma nombrado por la ciudad y a sus expensas.

El receptor o perito vascongado Vidaurre protesta ante el Tribunal eclesiástico de que se haya encomendado ese asunto a un receptor *romanizado* (castellano de lengua) habiendo vascongado, siendo así que está dispuesto por ley que en pueblos vascongados no actúen más que receptores vascongados, cuando los haya libres; y pasando más adelante pretende que se le deben encomendar a él como único receptor vascongado que al presente existe, todos los asuntos que ocurran en pueblos vascongados.

El receptor *romanizado* Latorre se opone, y así se origina el proceso, en el que ambas partes aducen razones en su favor, citan disposiciones y alegan datos de interés para la geografía histórica del *euskera* en Navarra.

El Obispado de Pamplona está vacante por muerte de Irigoyen. El gobernador eclesiástico de la diócesis es Fr. Javier de Amigot.

Las disposiciones legales que Juan Fr. Vidaurre (receptor vas-

congado, natural de Salinas de Oro) alega principalmente en favor de su tesis *euskerófila* son las siguientes:

Capítulo 12 del auto acordado por D. Pedro Roche, Obispo de Pamplona, a 3 de abril de 1677, que dice textualmente:

«Item porque subcede haver en el Tribunal algunos comisarios que no son vascongados, y quando éstos estan anticipados en turno se pueden ofrecer negocios de tierras vascongadas, a que no pueden hir los que no entienden la lengua, mandamos que en semejante caso en lugar de negocio de tierra vascongada que tocaba por su turno al Comisario que no entiende la lengua, se le cometa el negocio inmediato en que pudiese entender, y el de tierra vascongada al comisario que le tocase y entendiese la lengua».

Cita después Vidaurre el decreto contrario expedido cien años después por el Obispo D. Gaspar de Miranda y Argaiz, el 1 de marzo de 1765; pero antes veamos la demanda de los Receptores romanizados (Comisarios castellanos) que precedió al decreto del Obispo Miranda; dice así:

«Yltmo. Sr. Los Receptores de los Tribunales eclesiásticos de M. S. Y. que firman esta reverente representación con el respeto y veneración debida exponen,

que las diez Receptorias están creadas y destinadas por M. S. Y. única y determinadamente para el más prompto y expedito despacho de los negocios q. continuamente se ofrecen en dichos Tribunales asi de partes como de oficio, para q. por este medio no cese la buena administración de justicia en todo el Obispado,

y a causa de q. de los diez Receptores, son los seis Romanzados y los otros cuatro Bascongados, se experimenta q. éstos no pueden dar evasión a los negocios q. de oficio y de partes se ofrecen en la tierra Bascongada q. *ocupa de tres partes del Obispado las dos y más y* por esta causa hay actualmente dos negocios detenidos no obstante de pallarse en esta ciudad quatro de los seis Receptores Romanzados (Castellanos), y frecuentemente acontece q. los vascongados se hallan a un mismo tiempo con dos y tres negocios, de oficio y de partes, sin poder dar evasión con la promptitud q. se debe, ni egecutar las órdenes que incesante y repentinamente acontece encargarse por el Provisor de M. S. Y., de suerte que a más de los graves perjuicios que resultan a las partes. no se consigue el fin tan deseado de M. S. Y. de la prompta administración de justicia, en que tanto interesa la causa pública, cuyos perjuicios se han de experimentar mas frecuentemente en lo subcesivo,

porque de los referidos quatro Receptores bascongados no podrán dos de ellos, de aqui adelante entender en ningun negocio, por su vejez, estar trémulos con varios ajes, y el uno totalmente sordo, como es notorio de manera que está reducido a que sólo hay dos Receptores

vascongados que pueden actuar, pues los otros dos aun la firma subscriben con mucho trabajo,

y siendo como es cierto que todos estan destinados y nombrados por M. S. Y. sin limitación ninguna para todo el Obispado que igualmente pagan al Repartidor su salario, sin utilizar la cuarta parte que los vascongados, a cuja causa no se pueden mantener con sus familias y padecen muchas miserias y necesidades parece justo q. asi como en el empleo y cargas son iguales (vascongados y castellanos) lo sean también en las utilidades, *haciendose común el turno*, como lo estubo *hasta aora veinte y quatro años, aun habiendo mas numero de vascongados q. al presente* y como lo esta en todo Tribunal de dentro y fuera del Reyno, valiendose sus Receptoces quando ocurre duda, de intérprete jurado, lo q. rara vez sucederá porque es bien notorio y público q. en la llamada tierra vascongada los mas saven y todos entienden el castellano, especialmente en los pueblos crecidos, por haverse introducido este idioma generalmente, con la plausible providencia de enseñarlo los Maestros, no solo a los niños *prohiviendoles el bascuenz si* no es a todo el pueblo por lo cual para que no haya la menor retardacion en la buena administración de Justicia por defecto de dichos Receptores, mirando por el mayor honor del Tribunal de M. S. Y. pues lo es el que éstos se mantengan en la decencia que les corresponde y pide su empleo;

suplican a M. S. Y. con la mas profunda sumisión y rendimiento se digne apiadarse de los suplicantes y sus familias, protegiéndolos y amparándolos con su notoria y acostumbrada benignidad y caridad, mandando que por ahora y por via de providencia o como sea del recto justificado agrado de M. S. Y., sea común el turno para dichos diez Receptores havilitando a los seis Romanzados para este efecto, con la calidad q. siempre q. ocurra duda (q. no se espera por lo general con q. se habla el castellano) puedan valerse de intérprete jurado para maior legalidad, como se practicó asta ahora veinte y quatro años y se estila al presente en todo Tribunal y que vaste publicarse en el de M. S. Y. la providencia que se digne probeer, o notificarse al Repartidor;

Favor que esperan de la justificación de M. S. Y.

Juan Antonio de Lorea — Santiago Antonio Martinez—Mathias de Urricelqui—Ignacio Antonio de Elizalde».

¡Triste sino el de nuestra lengua! Los mayores enemigos, los de casa; aunque en esta disputa se ventilaban también intereses crematísticos, como se verá más adelante.

A esta petición siguió el otorgamiento por Decreto del Obispo Miranda, que dice textualmente:

«En vista de esta representación mandamos se haga en todo lo q. pretenden los suplicantes y para la ejecución de cuanto se expone, se comuniqué éste decreto a nuestro Provisor y Vicario General y al Repartidor de los negocios de nuestro Tribunal, y no se admita represen-

tación alguna en contrario por aora, hasta tanto q. por Nós se tomare otra providencia de oficio.

Asi lo decretó y rubricó el Ilmo. Sr. D. Gaspar de Miranda etc. 1 de marzo de 1765. Ante mí D. Francisco Ignacio de Altolaquirre, Secret».

En primer lugar salta a la vista la grande extensión del *euskara* en Navarra, en 1778, pues sus mismos detractores, interesados en disminuir su importancia, confiesan que «la tierra vascongada (q. habla vasc.) ocupa de tres partes del Obispado las dos y más».

No hay más que mirar a un mapa para medir la importancia de este testimonio.

Ya en esa fecha, el retroceso del vascuence era por otro lado palpable, puesto que dice «como lo estubo hasta aora veinte y quatro años aun habiendo mas número de vascongados que al presente», y el plazo de veinticuatro años no es muy largo para la lentitud de aquellos tiempos.

Los maestros fueron notorios perseguidores del *euskera*; «no sólo a los niños prohibiéndoles el bascuenz si no es a todo el pueblo» dice el texto.

Pero vayamos a nuestro proceso, y veremos el juicio que le merece a Vidaurre (recep. vasc.) este decreto en que hace tanto hincapié el escribano romanizado Latorre. Dice Vidaurre:

«Que el decreto de Miranda fué dado a mera representación y súplica de los receptores Romanzados, sin producir documento ni justificación alguna y sin estar ni ohir a los del turno vascongado q. al tiempo vivian, como correspondia al parecer antes de darse, etc...»

Impugna también las razones que exponen los Romanzados; en que el castellano se entienda generalmente en todo el Obispado, etc., etc.

Después se aducen en el proceso las disposiciones del Obispo Irigoien, sucesor de Miranda, con ocasión del Memorial que presentaron a este Obispo los receptores vascongados en setiembre de 1768. En julio de 1769, con ocasión de haber tenido quejas de la Provincia (Guipúzcoa, que entonces estaba adscrita a la diócesis de Iruña) mandó Irigoien:

Que

«dichas comisiones de tierras vascongadas las cometiese y repartiase (el Repartidor) solamente a Receptores vascongados segun la costumbre antigua que queria S. S. I. se observase...»

Pero los receptores romanizados no se dieron por vencidos y a fuerza de «porfiadas instancias» consiguieron que Irigoien reformase en parte su disposición anterior.

En efecto, en el mes de octubre. manda al repartidor

«repartir con igualdad entre los quatro Romanzados y cinco vascongados con dicho Vidaurre q. heran y lo son al presente, pero reservó S. S. Y. las informaciones sumarias para los vascongados.»

Sigue el obispo Irigoyen:

«Considerando q. el excesivo numero de Ministros subalternos, puede ser no sólomente perjudicial a la clase en que se verifique el exceso si no es tambien a toda la causa comun y siendo el que hoi existe en Nuestra Audiencia episcopal de receptores o comisarios superior y fuera del que puede ser competente para las ocurrencias del tribunal y buen despacho de los negocios establecemos para lo subcesivo por numero fijo de receptores o comisarios el de seis, suprimiendo todas las demas rectorias conforme fuesen vacando: y de ellos los quatro *deberan saber precisamente* el Idioma de vascuence para entender privativamente en todas las comisiones y negocios asi fiscales como de partes q. ocurran en lugares vascongados,

«y los dos restantes ignorando el idioma referido sólo podran actuar en los negocios de pueblos romanizados (de lenguaje castellano) en los q. igualmente deveran entender los cuatro vascongados siempre q. les tocase por turno; y en el interin que se verifique esta reducción y el nombramiento para las rectorias en la forma prevenida los comisarios actuales observen y guarden el mefhodo que ha regido hasta aqui, desde que acordamos otra anterior providencia en quanto a la distribucion de los negocios sin alterarle con motibo alguno, en la inteligencia que lo establecido en orden al modo de conferir en lo subcesibo los dichos oficios no deberá seguir hasta la vacante de los que hoi posehen los Receptores Romanzados.»

El secretario Navarro (detractor del vascuence) objeta que estas providencias fueron verbales

«sin embargo de lo que pudo inclinarle hacia la distinción de los vascongados el conocimiento práctico de este Idioma, que tan perfectamente posehia...»

Irigoyen era baztanés, de la casa *Buztinaga*, de Errazu.

Latorre objeta a su vez que el obispo Irigoyen practicó lo contrario de lo que había dispuesto; así, a Martín Josef Negro le confirió una sumaria de mucha gravedad en Rentería, contra su vicario, y al mismo Latorre una en Roncesvalles contra el prior y otra en Andoain. Vidaurre (vascongado) replica que habiendo quedado él solo de receptor vascongado, estaba ocupado en otras sumarias.

Aduce Vidaurre a favor de su tesis, la práctica constante de turnos distintos para pueblos vascongados y romanizados en los Tribunales Reales de Navarra.

Los receptores romanzados eclesiásticos obscurecían y negaban este hecho, de tan gran interés para nosotros.

Vidaurre presentó el testimonio autorizado del repartidor del Tribunal. Real, que dice así:

«Yo Juan Francisco Iribarren escribano Real y repartidor de negocios de los Tribunales Reales de este Reino en consecuencia de lo q. se manda al pedimento presentado por Juan Francisco Vidaurre, notario y receptor del Tribunal Eclesiástico, en recurso o instancia con Vicente Latorre y García, receptor del mismo, expedido por el M. I. señor Dr. D. Francisco Xavier de Amigot Gobernador y oficial principal de este Obispado, y uso del Real Consejo en el oficio de Thomas Vicente Gayarre su secretario de data de diez y doce de Junio último inserto en el presente despacho y copia :

Certifico,

«es cierto q. en todo el tiempo de mi memoria, ántes y despues de entrar a ejercer el empleo de repartidor, ay dos turnos para los receptores ordinarios de los Tribunales Reales para el reparto de comisiones, q. los reparte el repartidor; *el uno es vascongado y el otro castellano* cometiendoles a los del idioma vascongado tan solamente a los receptores q. estan designados a ese idioma, y ocurriendo haver mas negocios q. Comisarios vascongados en el referido turno se les a dado a los de la misma idioma la partida y no a casrellanos, de forma q. el q. certifica nunca a repartido negocio q. no sea en esa manera.

«Q. Saturnino San Martin cuando se erigió y pasó por receptor le dio orden al certificanfe, lo pusiese solo en el turno castellano i de esa suerte se le despachó en las comisiones q. ocurrieran tocarle por turno hasta ahora como un año y medio, segun recuerda, q. aviéndole manifestado esta ávil en el idioma vascongado y lo podía poner en ambos turnos lo ha ejecutado así, sin proceder más requisito que la prevencion expuesta y desde esa prevencion y no antes le ha cometido negocios de turno vascongado, e igualmente es constante q. en las cargas del empleo son iguales todos los receptores. en cuia certificacion firmé a una con el requerido Vicente Latorre que asistió a la diligencia en Pamplona a primero de julio de mil setecientos setenta y ocho.—VICENTE DE LATORRE Y GARCIA.—JUAN FRANCISCO IRIBARREN.»

El receptor San Martín, de que se hace mención en este documento, era aducido por los receptores romanzados eclesiásticos para probar que en el Tribunal Real había intervenido un receptor romanzado (San Martín) en un asunto de Echalar.

La conducta del obispo Irigoyen no fué todo lo clara y decidida que su naturaleza de baztanés hacía esperar a favor de su idioma «que tan perfectamente posehia». Dicta órdenes a favor del *euskera* y luego tiene debilidades en su cumplimiento, y corrige, en parte, aquellas buenas disposiciones.

Aquí vemos que no siempre *son* los mejores defensores del idioma los poseedores de él; pues la conducta de los antecesores de Irigoyen, obispos *Roche* y *Añoa*, fué más firme y decidida, a pesar de ser Añoa natural de Viana de Navarra; no contento con ordenar fuesen vascongados los que sólo entendiesen en pleitos de tierras vascongadas, exigió que, previamente, fuesen examinados del dicho idioma. El decreto de Roche (1671-1683) a favor del vascuence viene al comienzo de este trabajo.

El obispo *Miranda* era de Calahorra y fué el autor del decreto que tantos perjuicios ocasionaría al idioma y a los vascos. Sin embargo, cuando Miranda fue provisor, en 1727, ordenó se examinara en el idioma vascongado «para el ejercicio de dicho empleo de receptor en tierras vascongadas» a Juan Joseph de Huarte, cuyo nombramiento para una causa contra el abad de Isaba había sido protestado, por ser Huarte de Lerín, y Roncal partido vascongado.

Los receptores *romanzados* del Tribunal Real, alentados por el éxito obtenido por sus colegas eclesiásticos con el Obispo Miranda, solicitaron a su vez fuesen declarados por *romanzados* determinados valles que hasta entonces eran tenidos por vascongados para las actuaciones judiciales.

Interesante documento que nos demuestra la situación legal del *euskera* en los Tribunales civiles de Justicia de Navarra, a fines del XVIII, cuando en Navarra se hablaba vascuence en *más de la mitad de este Reino*; esta larga solicitud dice así:

«Sacra Magestad; tos receptores del turno Romanzado de vuestros Tribunales Reales dicen q. por ordenanzas reales está dispuesto haya hasta el número de veinte y quatro única y determinadamente, para el más prompto y expedito despacho de los negocios q. continuamente se ofrecen asi de partes como de oficio para q. por este medio no cese la buena administración de justicia en todo este Reyno, y a causa de q. de los veinte y quatro receptores solo son nueve vascongados y los restantes *romanzadas* se experimenta q. aquellos no pueden dar evasión a los negocios q. de oficio y de partes incesantemente se ofrecen en la tierra vascongada, q. *ocupa mas de la mitad de este Reino*, aconteciendo con vastante frecuencia q. los receptores vascongados se hallan a un mismo tiempo en dos y tres negocios de oficio y de partes, y para evacuarlos de ordinario se pide en vuestra corte y consejo suspensión de término de prueba de una causa por estar empleado en otra, y lo que más es que ésto acontece también en las causas criminales de presos dilatándoles la prisión por éste medio,

porque como son tan pocos los dichos Receptores bascongados y tener libertad de andar por todo el Reyno, se nombran y hechan las comisiones *á la partida*, que es al comisario que se halle con diversa comisión en las cercanías del lugar donde se han de recibir las pruebas de la última, y los litigantes tienen que esperar a que concluya una comisión para que empiece la otra,

y de ésta manera no pueden ejecutar las ordenes repentinas de oficio que puede encargarse por vuestro consejo y Alcalde más antiguo de vuestra corte de tal suerte que además de los perjuicios que en la dilación resultan a las partes, no se consigue el deseado fin de la prompta debida administración de Justicia, en que tanto interesa la causa pública. por cuyo motivo y viendo la abundancia de negocios que había en la tierra bascongada ahora dos años se sirvió Vuestro consejo havilitar á los suplicantes para que pudiesen actuar en ellos, y efectivamente por más de seis meses las desempeñaron con total aplauso de las partes,

valiéndose en caso necesario de interprete jurado, al paso que subcede en cualesquiera comisiones y negocios que se ofrecen en ésta ciudad, la de Tudela y otros pueblos Romanzados y Vascongados, pues encontrando testigos de, ésta clase, Franceses Italianos y otras naciones, se busca intérprete que con legalidad, en fuerza de juramento traduzca lo que aquellos deponen; y siendo como es cierto que todos los veinte y quatro Receptores han sido deslinados para todo este Reyno, sin limitación alguna, iguales en todas sus cargas como es pagar al Repartidor, arrendacion del oficio, Rondas y otras que atrae el empleo,

*sin que los suplicantes utilicen ni un tercio de lo que ganan los vascongados y por ello se ven en la maior miseria padeciendo a una con sus familias muchas necesidades dignas de ioda commiseración pues apenas alcanzan comisión de cincuenta en cincuenta días, parece justo que asi como el empleo es igual lo fuese tambien en las ganancias, haciéndose et turno común para todos como lo tienen los Receptores de todos los Tribunales como es los de la Real Chancilleria de Valladolid, que bienen de comision entre otras tierras a la Provinzia de Guipúzcoa que son lugares bascongados, los del Tribunal eclesiástico en la misma forma y otros tribunales inferiores de este Reyno*

pero ya q. el turno no sea común en todos los lugares de aquel porque en realidad hay algunos partidos *q. hasta aqui permanece en la mayor parte de personas la lengua vascongada*, puede reputarse por pueblos *Romanzados* los q. aparecen del Rolde (lista) q. se presenta, q. son de los valles de Egües—Ansoain—Aranguren—Cendea de Galar—Echauri—Ezcaba y otros de la Cuenca y redondez de esta ciudad, pues en ellos como es notorio los mas saben y todos entienden el castellano por haverse introducido este idioma generalmente con la plausible providencia de *enseñarlo los Maestros de las escuelas, que se han puesto no solo a los niños, prohibiendoles el hablar vascuence si no es tambien a las demas personas del pueblo*, pues en los mas de los lugares que comprende el Rolde aora tres años andubo de comision por mandato de vuestra corte Carlos Felipe Gómez, Comisario Romanzado.

sobre contravención a la ley de cobranzas y Francisco Alonso sobre lo mismo en *el partido de Estella y Puente la Reina* sin haber encontrado dificultad para su desempeño por defecto de no saver *el bascuenz corriente*, e igualmente estuvo el primero por el mes de maio del año ultimo en el lugar de Berriozar sobre el disparo de un tiro a recibir información de oficio; Patricio de Egües tambien estuvo con el Licenciado D. Juan Bautista de Nieva en el lugar de Echauri sobre una muerte que acaeció aora pocos años; y otros Comisarios Romanzados que en casos urgentes han partido a muchos de dichos lugares y por haberse introducido en ellos el idioma Romanzado no han tenido necesidad de Interprete en cuija forma en parte dejará de amontonarse las comisiones a los nueve unicos Receptores Vascongados se conseguira el prompto curso de los negocios y los suplicantes aunque no iguales en el quehacer y comisiones alguna mas utilidad en su oficio: en cuijo remedio por via de equidad o en la forma que fuere de superior agrado de vuestro consejo a Vuestra Magestad

...suplican manden en vista de dicho Rolde (lista) habilitar a los suplicantes para q. puedan ir de comision a los pueblos q. comprende aquél, aunque sea poniendo a su costa y buscando de oficio en algunos casos q. ocurriere Interprete jurado q. asista para solos los testigos q. por su avanzada edad no supieren castellano, pues los jóvenes todos saben por los motivos; q. asi lo esperan. Manuel de Armendariz—Antonio Subiza—Francisco Alonso—Joaquin de Narcue—Blas Antonio del Rey—Juan Diego Anguiano—Carlos Phelipe Gomez—Joaquin de Ochoa».

*Rolde* o lista de pueblos, a que se ha hecho referencia, que los escribanos o receptores romanizados solicitan se declaren *romanizados* (castellanos) para los efectos judiciales, y que por tanto hasta entonces eran tenidos por vascongados; dice así la lista:

#### CUENCA DE PAMPLONA

Burlada - Olaz cabe Pamplona - Olaz cabe Huarte - Mendillo-  
rri - Sarriguren - Gorraiz

#### VALLE DE EGUES

Elcano - Egües - Badostain - Ardanaz - Azpa - Uztarroz  
Eransus - Ibiricu - Elia - Sagaseta - Echalaz - Alzuza

#### VALLE DE ARANGUREN

Labiano - Zolina - Tajonar - Mutiloa alta y baja - Aranguren  
Laquidain - Ilundain - Gongora

#### CENDEA DE GALAR

Olaz cabe Subiza - Beriain - Subiza - Arlegui - Esparza  
Galar Noain - Cordovilla - Esquiroz - Barbatain - Salinas  
cabe Pamplona

#### VALLE DE ELORZ

Otano - Yarnoz - Zulueta - Guerendiaia - Ezperun - Oriz  
Zabalegui - Torres - Imarcoain - Andricain

## CENDEA DE ZIZUR

Zizur mayor y menor - Astrain - Muru cabe Astrain - Undiano  
 Guendulain - Zariquiegui - Sagüés - Gazolaz - Paternain  
 Eriete - Barañain

## VALLE DE ECHAURI

Echauri - Elio - Vidaurreta - Echarri - Ziriza - Belascoain  
 Arraiza - Zabalza - Ubani

## CENDEA DE OLZA

Asiain - Ibero - Arazuri - Izu - Izcue - Artazcoz - Ororbía  
 Orcoyen - Lizasoain - Olza - Larregueta - Loza

## CENDEA DE ANSOAIN

Ansoain - Artica - Berriozar - Aizoain - Berrio suso - Berrio  
 plano - Añezcar - Oteiza - Elcarte - Ballariain

## VALLE DE GORI

Aizpun - Cioñi - Azanza - Munarriz Urdanoz

## VALLE DE EZCABA

Arre - Oricain - Sorauren - Zabaldica - Equiza - Arleta  
 Olloqui - Ezcaba - Azoz

## VALLE DE LONGUIDA

Villanueva - Murillo - Agos - Uli alta y baja - Mugueta  
 Artajo - Meoz - Javerri - Itoiz - Gorriz - Ecay - Arizcuren  
 Rala - Equiza - Azparren - Artozqui

## VALLE DE ARCE

Villaba cabe Aoiz - Erdozain Zariquieta - Olleta - Asnoz  
 Zazpe - Espoz - Zandueta - Villanueva - Arrieta - Zaragüeta  
 Uriz - Nagore - Urdiroz - Imizcoz - Lacabe - Usoz - Gorraiz  
 Lusarreta - Oroz betelu - Gurpegui - Oroz - Orbaiz

## VALLE DE LIZOAIN

Redin - Lizoain - Beortegui - Janariz - Lerruz - Mendioroz  
 Yelz - Urricelqui - Galduroz - Zunzarren - Leyun - Olaverri  
 Zalba - Ozcariz - Iloz

## VALLE DE UNCITI

Unciti - Alzorriz - Najurieta - Zemborain - Zabalceta  
 Zoroquiain

## VALLE DE IBARGOITI

Salinas de Mon-Real - Garisoain - Equisoain - Lecaun  
 Abinzano - Izco - Sengariz - Ziligüeta - Bessolla - Idocin  
 Guerguetiain

Villas solas que por su gran población saben romance:

Echarri-Aranaz - Huarte-Araquil - Lacunza - Arbizu - Burguete

Los receptores vascongados se opusieron a la demanda de los *romanizados* y nombraron por procurador suyo para la causa a

Joaquín de Beunza. Como testigos presentados por los vascongados depusieron Lorenzo de Ibañez, escribano residente en Echarri-Aranaz y que entendía en los asuntos de esta villa, de Lacunza y de Arbizu, y Juan Francisco de Veragaña, escribano de Huarte-Araquil.

El testimonio de éstos carece de interés para nosotros, pues todavía hoy esos pueblos, son vascongados a pesar de que en 1778, los calificaron de romanizados.

Dicen que a excepción de los sacerdotes, escribanos, médicos, boticario, cirujano, estudiantes, ministros de la renta real del tabaco, maestros de primeras letras y alguno que otro guarda, labrador o trajinero con quienes han ejercido en romance, con todos los demás han ejercido sus funciones en vascuence «por ser la usual y corriente que se habla y entiende con segura perfección. Y en esa misma lengua celebran todos los actos jurídicos y verbales del Concejo, etc.»

También deponen como testigos presentados por los vascongados, Nicolás de Algarra y Juan de Irisarri, escribanos reales y receptor eclesiástico el primero y procurador eclesiástico el segundo. Estos testimonios son de mucho interés. He aquí el del primero:

«Yo Nicolás de Algarra, escribano real, receptor del Tribunal eclesiástico de éste Obispado y Notario de visita q. he sido de él, en cumplimiento de lo que se manda en la compulsoria q. va por principio; certifico,

q. aunque no he llegado como notario de visita en los valles que comprende el Rolde (lista) si no es en otros; es evidente que el notario no sale del pueblo donde se establece aquella, a la que acuden los Párrocos con los cinco libros de la Iglesia, el de las rentas de fábrica y otros pertenecientes a la Visita, en cuyo reconocimiento se ocupa; y el Secretario Visitador es quien corre con el de las Iglesias y ha sido regular establecer en lo respectivo a los Valles y Cendeas que incluye el Rolde en las villas de *Huarte*, cave de esta ciudad, *Villava*, *Urroz*, *Aoiz* o *Nagore*, *Monrreal*, lugares de *Aos*, *Artieda* o *Irurozqui*, *Labiano*, *Beriain*, *Asiain*, y algunos otros; pero con motivo de haber estado yo el certificante en

Olaz cabe de Huarte - Gorraiz - Ardanaz cabe de esta ciudad  
Azpa - Uztarroz - Eransus - Elia - Sagaseta - Mutiloa la baja  
Aranguren - Laquidain.

Ilundain - Góngora - Arlegui - Guerendiain - Zizur menor  
Muru cabe de Astrain - Guendulain - Zariquiegui - Sagües  
Paternain - Eriete - Iza - Otazu.

Zuasti - Ariz - Orderiz - Ello - Aldaz - Echabacoiz - Eulza  
Izu - Erice - Aldaba - Larragueta - Beasoain - Saldiee - Ilzar  
be - Arteta - Eguillor - Uriz - Urdiróz - Imizcoz - Beortegui.

a recibir las pruebas sobre incongruidad de las rentas de los párrocos, y en otras informaciones como actuario acompañado o practicando otras diligencias en

Alzorriz - Nagore - Labiano - Najurieta - Zolina - Tajonar  
Berriain - Subiza - Esparza Galar - Noain - Cordovilla - Es-  
quiroz - Torres - Imarcoain.

Zizur mayor - Belascoain - Arraiza - Ubani - Asiain - Ibero  
Izcue - Ororbia - Olza - Loza - Berrio suso - Berrio plano  
Añezcar - Oteiza.

Elcarte - Ballariain - Arre - Oricain - Sorauren - Zabaldica  
Mugueta - Ecay - Arizcuren - Salinas de Monreal - Abinzano  
Izco - Bessolla.

Villas de Echarri-Aranaz - Huarte-Araquil - Lacunza - Arbizu  
Arruazu - Burguete - Pueblos de los valles de Ergoyena y  
Burunda - Ulzurrun - Ollo y otros de los comprendidos

en dicho Rolde q. los he tramitado, *he hallado* q. los señores eclesiásticos, escribanos reales, médicos, cirujanos, boticarios, albéitares, herreros, ministros de la real renta, estudiantes, algunos arrieros trajineros o gente navegante saben y parlan el idioma castellano y por lo común los demas *la lengua vascongada q. es la mas usada y corriente.*

y siempre que he examinado algún testigo de la gente común fuera de los arriba citados ha sido en el vascuence, porque aunque entienden parte del castellano *no se acomodan sino en el curso del vascuence,* pidiéndome les explique las diligencias en dicha lengua.

Y en los pueblos referidos, cuando he llegado a *ohir la misa popular* de los festivos, he visto que los párrocos, al tiempo del ofertorio, las plegarias, sermones o pláticas doctrinales las han explicado *en vascuence como mas comun y comprensivo a todos.*

Y aunque los Receptores del turno castellano de la curia eclesiástica presentaron memorial al Ilmo. Sr. D. Gaspar de Miranda exponiendo entre otras cosas, que en todas partes del Obispado los mas saben y todos entienden el castellano y se hiciese comun el turno de castellanos y vascongados como lo estaba en todo Tribunal de dentro y fuera del Reyno: su Ilma. mandó se hiciese como lo pedían los Receptores del turno castellano con la calidad de por ahora, y hasta tanto que de oficio se tomase otra providencia, cuio decreto dio en primero de marzo de mil setecientos sesenta y cinco, de que han resultado quejas especialmente en la provincia de Guipuzcoa. y me persuado, según relacion que me han hecho varios que el clero de la Provincia quiere representar a su Ilma. los perjuicios que le siguen de cometer negocios a los castellanos, y lo han hecho los Receptores vascongados, manifestando los que siguen de ser el turno comun, lo que está sin resolver.

Y para q. conste doy el presente en la ciudad de Pamplona a diecinueve de junio de mil setecientos sesenta y nueve.-NICOLÁS DE ALGARRA, escribano.»

El testimonio del procurador Irisarri (parecido) dice:

«... porque a excepción de los Sacerdotes, estudiantes, etc., etc. todos los demás comunmente son bascongados liquidos, y *aun algunos de dichos oficiales*, despues q. se han restituido a sus paisés, estableciendo en ellos su residencia, dejan a olvidar por falta de curso i ejercicio lo que aprendieron de romance y para su mayor satisfacción, y seguridad de sus conciencias regularmente se examinan las pruebas en vascuence, lo que he visto practicar asi por la larga experiencia q. en ella tengo.»

Luego niega lo dicho por los romanzados, «que en todas partes del Obispado los más saben y todos entienden el castellano»; y dice que con motivo de la providencia del obispo Miranda

«...han sido continuas las quejas de los paisés vascongados... aunque no las han entablado judicialmente, pues en su observancia (del decreto) se han experimentado graves inconvenientes...

...que muerto el Sr. Miranda, en la sede vacante recurrieron los receptores vascongados al Gobernador eclesiástico Sr. Lubián para que el Cabildo catedral estableciese turno distinto (vascongados y castellanos) y les respondió que aunque era justa su pretensión y se le habia hecho igual representación (reclamación) por el M. Itre. clero de la Provincia de Guipúzcoa dejaba la resolución al Obispo que fuese nombrado.»

En el transcurso de este informe, el procurador Irisarri, para rebatir la afirmación de que en toda la diócesis se ha extendido y propagado el uso del romance, dice: «son *repetidos* los pueblos en ésta diócesis en que únicamente el Párroco sabe el idioma castellano i ninguno de sus feligreses la entiende».

El receptor García de Latorre rechaza indignado esta afirmación, diciendo que al enunciarla

«...acredita o una precipitada pasión con enemiga, o lo poco instruido q. de mucho tiempo acá se halla de lo que sucede en los pueblos de ésta diócesis, pues a más de que no dará uno solo de semejante naturaleza, será raro ó ninguno donde no se encuentren legos *castellanos* y *aun firmantes* y *eso en lo más montaña, y en lo q. es Provincia (Guip.) a docenas donde menos.*

y sin duda le parecera que oi existen lo mismo ahora como veinte y cinco años en que exercia el oficio de Receptor en el Tribunal y por consiguiente de tratar en dichos pueblos, donde aún por entonces no se padecía semejante general desgracia... etc.»

Vidaurre protesta de esta ultima frase con valentía, diciendo:

«Y es mucho de admirar y digno de un sebero castigo y apercibimiento el que dicho García gradúe al fol. 17 por *general desgracia* la lengua vascongada cuando como cathólico christiano devia consi-

derar que ha sido y es una de las antiguas y enseñadas por la providencia altísima de Dios en tiempo en q. usando todos de sóla la lengua Hebrea, la dividió en 70, para que cada uno en la suia y en las demás q. quisiesen aprender, lo conociesen, amasen y sirviesen.

pero ya q. la abomina tanto García, será preciso q. renuncie de todo punto de actuar en sus comisiones, o instruiéndose deuidamente en dicho idioma vascongado, mediante *exámen*... continúe legitimamente entendiendo en todos sus negocios y comisiones para q. de esta forma quede reconciliado del agravio q. le ha hecho y le hace. con dicha expresión *de general desgracia*, de lo contrario puede temer algún condigno castigo.»

Responde a esto García

«que por el agravio de no reconciliarse puede temer algun condigno castigo, lo que ya se ve es osadia si se atiende a que ese idioma en nada agravió.»

Sigue García y aclara la frase «esa general desgracia... es decir... q. no seria tan desgraciado el pueblo q. dejase de tener alguna persona castellana a mas de su Párroco... etc.»

El receptor García ataca de nuevo, diciendo que en la Real Chancillería de Valladolid y Audiencia Episcopal de Calahorra, entienden los asuntos de Vizcaya y Guipúzcoa sin necesidad de escribanos vascongados; dice así:

«La principal (razón) fue lo extendido que estaba en la Provincia de Guipuzcoa el idioma castellano que a ella acudían los receptores de Valladolid con las comisiones de su Real Chancilleria sin entender el vascuence, y lo ejecutan a muchos pueblos de la misma y toda la Vizcaia los de la Audiencia episcopal de Calahorra a cuió Obispado pertenecen y sin que ninguno de ellos entiendan semejante Idioma reciben todo genero de informaciones sumarias y plenarias y las primeras por via de intérprete jurado en caso necesario y conforme a derecho.»

Y al folio 40 sigue el mismo García:

«...pero si así lo concibe y como tiene dicho i repetido Vidaurre que por ley natural deve proveherse a cada cual Ministro de su idioma, en tal caso tambien aquella Real Chancilleria deverá poner Receptores vascongados para actuar en las provincias o dar las comisiones por no haverlos en ella a Ministros del Pais, y eso mismo corresponderin practicarse en este Tribunal excluyendo a Vidaurre y los demas comisarios por ser constante que nadie posehe universalmente el idioma vascongado, el cual tiene tantos caracteres quantos son los valles, Cendeas, Arziprestazgos, y aun los mismos pueblos en q. se versa;

q. en *toda la costa y pueblos numerosos de la Provinzia* es evidente se entiende y explica generalmente el castellano y el suplicante quantos negocios ha tenido con ellos no ha encontrado duda ni ha ne-

cesitado de intérprete, y es voluntario empeño querer volver a inculcar q. en Fuenterrabía se ignora aquel idioma, prometiendo hacer prueba de eso en otro juicio,

y es tan fuera de él esas proposiciones como q. ninguno q. lo tenga la vestiria y redicula la especie de q. si en ella se predica en castellanos (algunas veces) ha sido y es por la tropa, cuando se sabe que rara vez avrá acontecido aver vatallon estacamento ni más porción de tropa q. la precisa para el cuidado del portal y Muelle y lo cierto es q. dentro de aquella a avido y hay muchas personas distinguidas de letras y circunstancias q. han gustado y deseado divertir sus talentos en oraciones panegirices, explicados como es regular en castellano, en cuio idioma sientan mejor los conceptos y composición q. no en el de bascuence y si en éste se predicó el sermón q. motivó el recurso de la ciudad y ta...(ilegible).

...las informaciones q. ha recibido Vidaurre... no habrá sido en ese idioma por ser incapaz de entenderlo si en ese lenguaje le explican *a su moda* los individuos de intra y extramurales de dicha ciudad etc.»

Acerca del vascuence en Fuenterrabía dice Vidaurre que:

«hasta aqui no se ha declarado por *romanzado*, ni concibe se pueda declarar por tal porque la lengua natiba vulgar y corriente es la vascogada en q. se comprenden rodos ó los más, asi en lo intra mural como en lo extramural y muchos caserios y en éstos todos; y los que únicamente poseen la lengua castellana son muy pocos y se reducen a los dependientes del Rey, por ser su plaza de Armas, y sin duda *por éstos se introdujo* para su pasto espiritual la religiosa costumbre de predicarse en castellano, pero sin omitirse en bascuence»...

En otra parte del proceso (fol. 24) da Vidaurre nuevos datos que completan esta larga información del estado lingüístico de aquella época; he aquí e! texto:

«según las razones q. tiene el suplicante sacadas del libro de repartimientos del dicho Jorge Antonio de Vergara, *penúltimo repartidor*... en rodos los negocios y comisiones q. ocurrieron en los pueblos *Bascogados* siguientes:

Lacunza - Deba - Guirguillano - Eguiarte - Urroz - Sagüés  
 Obanos - Ezcabarte - Alquiza - Fuenterrabía - San Sebastián - Urnieta - Izurzu - Estenoz - Villa Real - Garayoa  
 Riezu - Zabaldica - Larrasoaña - Gollano - Albistur - Echarri  
 Chasberri - Gulina - Echarri Aranaz - Verastegui - Lizarza - Urroz - Beinza Labayen - Zarauz - Lesaca - Oyarzun  
 Alcoz - Arraiz - Roncesvalles - Espinal - Aizarna - Hernani  
 Asiain - Bearin - Arzoz - Lanz - Etulain - Alegría - Motrico  
 Elgoibar - Usurbil - etc., etc.,

entendieron solamente Lorenzo de Elizalde, Martin Lopez, Francisco Veregaña, Blas de Marlirena, Martin de Eyaralar y Juan Antonio Fer-

siat ya difuntos y el secretario Irisarri. Joaquin de Bèunza, Procurador de dichos Tribunales Reales y Jose Marz escribano real vezino de la villa de Santesteban, q. los nueve fueron receptores vascongados».

En todos los negocios ocurridos en lugares del valle de Echauri entendieron receptores vascongados, y hay al folio 59 la advertencia de «q. el negocio del Abad de Elio y consortes se cometió a dicho Irisarri estando segundo en turno y que al primero que se hallaba y hera Moreno no se le cometió par ser negocio vascongado por cuias razones y estar como están dichos valles de Roncal y Echauri confinantes con los pueblos reputados por romanizados contando y tomándose para abajo hacia la Ribera por los partidos de *Puente la Reina* valles de *Ilzarbe*, *Valdorba* y de *Sangüesa*, que en los más de ellos ha sido y es corriente y aun generalmente lengua vulgar la vascongada...»

A pesar de la postura del receptor García en este proceso, resulta ser *vascongado*, pues le dice a Vidaurre:

«lo cierto es q. lexos de poseher perfectamente todo vascuence, el que adquirió en su cuna fué el mismo q. aprendió en su niñez el suplicante, pues este se crió en el lugar de Echauri y aquél nació en el de Salinas de Oro, distante como hora y media de camino, en cuyos pueblos es notorio se posehe un vascuence tan comprensivo como el de la Cuenca de esta Ciudad q. lo entiende y percibe el suplicante también como Vidaurre».

En el folio 26 dice Vidaurre, del Tribunal Real:

«donde todavía existe puntual razón de los pueblos de este Reino que han estado y están reputados por vascongados».

Respecto de Pamplona dice García al fol. 5:

«que cuanto dicho Vidaurre relaciona con referencia a los autos acordados q. cita de los litres. Sres. Roche y Añoa se observó en sus respectivos tiempos (1671-1742) respecto de q. aún por entonces en *esta ciudad hera común y más bersado el idioma del bascuenz* pero eso era causa hace bastantes años...»

Al folio 18 sigue García:

«y solo intenta persuadir (Vidaurre) q. en Fuenterrabia son bascongados y no castellanos sus moradores traendo para apoio el q. se predica asi en castellano como en bascuence, quando save q. en ésta de Pamplona donde *como en aquella apenas nadie ignora el castellano* se practicaba eso mismo en tiempo de Cuaresma hasta ahora pocos años».

Este pleito que tantos datos suministra, comenzó en 1767, quedó pendiente en 1769 y así continuaba en 1778.

Es de considerar, después de vistos todos estos testimonios, el tamiz que empleaban para calificar de *vascongados* o *castellanos*: *vascongado* era el que no sabía el castellano; y si sabían firmar en un pueblo, decían que había legos *castellanos*; «y en lo q. es Provinzia a dozenas donde menos» (menos vascongados q. en Navarra!)... Y «en toda la costa y pueblos numerosos de la Provinzia es evidente se entiende y explica generalmente el castellano» (!).

Uno de los testigos. (García) refiriéndose a *algún vascongado* que entienda el castellano dice pretenciosamente: «no sería tan desgraciado el pueblo que no dejara de tener alguna persona castellana a más de su Párroco».

Hecha esta aclaración, se puede considerar que el vascuence era el lenguaje dominante en Navarra hasta un límite meridional qué partiendo de la parte de Leire, entrando un poco en el valle de Romanzado y bajando hacia el valle de Aibar, abarcando los pueblos pequeños de ía Vizcaya, pasase por el Sur de ía Valdorba y tocando Tafalla y Estella terminase al oeste, al norte del valle de Lana.

Puesto que eran tan vascongados por lo menos como hoy Elgorriaga, la Cuenca de Pamplona, valle de Ibargoiti, Orba, distrito de Sangüesa, de Estella, de Puente la Reina, en la mayor parte de cuyos pueblos «todas las pláticas y rezos de la Iglesia se explican en vascuence como más común y comprensivo a todos».

Y en la misma ciudad de Pamplona era lengua natural y corriente el vascuence, no sólo en 1626, en tiempo del Abad de Uterga, sino más de un siglo después, en tiempo del Obispo Añoa (1736-1742) pues según el testigo García:

«aún por entonces en esta ciudad (en tiempo de los Obispos Roche y Añoa) hera comun y mas bersado el idioma del bascuenz».

En el tiempo mismo de este proceso, año de 1778, era ese idioma el de ía generalidad de íos pamploneses; así lo delata ía frase, que García íe dirige a Vidaurre, comparando Pamplona con Fuenterrabía:

«traendo para apoyo el que se predica asi en castellano como en bascuence, quando save que en esta de Pamplona donde *como en aquella apenas nadie ignora el castellano* se practicaba eso mismo en tiempo de Cuaresma hasta ahora pocos años».

Es de notar que se ha conservado el vascuence precisamente en los sitios en que ya entonces se entendía el castellano (pueblos

de Guipúzcoa y de la Barranca). y ha desaparecido de muchos pueblos que entonces eran únicamente *euskaldunes*; dato a favor de los que defienden el bilingüismo, contra los que proclaman que el pueblo no puede tener dos lenguas; efectivamente, conociendo -el castellano, desaparecen los sinsabores de hablar solamente en vascuence; y es más difícil llegar a aborrecer éste.

Un dato digno de mención suministra uno de los testigos de este pleito, hablando del Tribunal Real de Navarra, «donde todavía (dice) existe puntual razón de los pueblos de este Reino que han estado y están reputados por vascongados». Ahora precisamente están en el Archivo de Navarra los documentos del Tribunal del Reino que hasta ahora se hallaban en la Audiencia de Pamplona.

Entre esos papeles, será de interés buscar esa lista oficial, para tener una noticia completa del estado del idioma en 1778.

Los siguientes datos ratifican la veracidad del estado lingüístico que nos suministran los que acabamos de ver.

El amigo J. Garate nos comunica la siguiente nota de una carta del cura de Escalonilla a J. M. Murga:

«Escalonilla, 6 agosto 1806

A J. M. Murga

...hace muchos años q. me escribió mi primo Beraza (natural de *Amillano*, de bascuence cerrado) q. había tantos modos de hablar bascuence, casi como valles bascongados. Yo (navarro) experimento lo mismo en Puente la Reyna en donde no dicen *guizona* sino *guizone*, singular; no *ardoac*, sino *ardoec*, plural y algunos *ardoic*...»

En las publicaciones de Bonaparte no encuentro estas particularidades del vascuence de Garés, y sí el futuro en *ko*: *jan-ko*.

En la *Bibliographie* de Vinson, p. 253, aparece el cura de Escalonilla, que era un vascófilo, como autor del titulado «Plan de antigüedades españolas, reducido a dos artículos y ochenta proposiciones, cuyo principal objeto se dirige a probar que las monedas, inscripciones y medallas antiguas españolas de caracteres celtibéricos i béticos están escritas por lo común en lengua vascongada», por D. Luis Carlos y Zuñiga, cura de Escalonilla. Madrid. Villalpando. 1801.

*Amillano* era de vascuence cerrado en 1806; y Puente la Reina de vascuence usual, si no cerrado: *Amillano* es una aldea del valle de Allín, a pocos kilómetros de Estella. Está tocando a *Gal-*

*deano*, donde Campión hallo un documento de *euscaldunidad*, pero mucho más anterior (1703) que se publicó en *Euskalerriaren-alde*, marzo de 1918.

En el libro en mi poder titulado *Pechas de Navarra vindicadas*, de Fr. Joseph de S. Franc. Xavier; Pamplona. 1766, se lee en la pág. 17:

«Y así décimos (el autor es natural de *Berriain*) *estalpe* lo q. está debaxo de cubierto; *guatzepe* lo q. está debaxo de la cama... *condepocos* llaman a los de la villa de Oñate en Guipúzcoa, por que estan baxo la jurisdicción del Conde».

Y en la página 67:

«y como por esso al dicho animal llamamos *urdea* en bascuence...»

De la parte meridional del distrito de Sangüesa recogió Olóriz el siguiente dato:

«Don Jose de Mateo, natural de la villa de Gallipienzo q. profesó en la Real Colegiata de Roncesvalles el 14 de setiembre de 1730, dice en el folio 200 del inventario por él ampliado:

Del molino de Errota zarra solo hay vestigios: el apeo q. se descubrió de heredades en Gallipienzo aún no lo hallo y quisiera encontrarlo, y aunque en la arrendación dice *Galipenzu* que seria en lengua vascongada, que yo he conocido a todos los viejos hablar vascuence y al maestro que fué causa se perdiese la lengua primitiva, que obró mal».

De modo que en el siglo XVIII aún se hablaba vascuence en Gallipienzo.

En 1751 sostuvo la ciudad de Pamplona un apasionado pleito con el Cabildo Catedral. El cabildo sostenía que para celebrarse procesiones generales no bastaba el permiso del Obispo sino también el del Cabildo. En este pleito sale en defensa del Cabildo un tal Martín de Oroz, sacerdote, sacristán de la Catedral, quien publica un folleto en forma epistolar, sin pie de imprenta, al que le faltan las primeras páginas. Empieza así la carta:

«Amigo y Señor: Si a los deseos de condescender a la súplica de Udm. acompañase la facilidad de explicarme en la lengua castellana, como pudiera en la vascongada, me prometia sin vanidad exponer a Udm. mi censura con alguna elegancia; pero como no es fácil dexar los resabios, a que inclina la naturaleza de la leche vasconica que mamé, diré lo que siento con sinceridad, de manera que nos entendamos, aunque sea madembreando y con malas concordancias, que Udm. sabrá suplirlas y ponerlos en buen tono castellano, y yo cumpliré con decirle en el mio, tal que fuere, lo que alcanzó; y va de historia... Antes de entrar a poseher la honra de servir de Sacristán a esta Santa

Iglesia, me proporcioné con los méritos de criado del Dormitalero, y con este motivo y las familiares licencias, que me dispensaba el efecto de paisano (*pues los dos éramos hijos de la noble villa de Monreal*) frecuentaba la casa de D. Martin de Artajo, etc.».

Con todos estos datos, con los del mapa de Bonaparte (1863) y con los tomados por mí en la actualidad, hemos trazado el adjunto esquema de mapa lingüístico que muestra tres límites: el más meridional, de 1778; el que le sigue lo hemos tomado del Príncipe Bonaparte, en su zona de máxima intensidad, que alcanzaba en 1863 hasta los pueblos siguientes: Ciordia, Lizarraga, Goñi, Iturgoyen, Arguiñano, Viguria, Soracoiz, Orendain, Salinas de Oro, Izurzu, Muniain, Ibero, Arazuri, Orcoyen, Berrio suso, Garrués, Ezcaba, Sor Lauren, Zabaldica, Sagaseta, Elia, Laboa, Gurpegui, Asnoz, Uli, Aristu, Gallués, Iziz, Vidangoz, Garde.

La línea más septentrional marca la frontera actual del vascuence, que la forman los siguientes: Ciordia, Lizarraga, Urrizola, Aristregui, Marcalain, Navaz, Osacain, Zuriain, Galduroz, Gurpegui, Artozqui, Azparren, Güesa, Isaba-Uztarroz.

En esta zona *euskaldun* actual hay regiones de poca intensidad, donde las personas jóvenes no lo hablan; así, en los valles de *Araquil*, *Gulina*, *Juslapeña*, *Esteribar*, *Erro*, *Arce*, *Salarar* y *Roncal*, aunque en ellos haya aún pueblos de máxima intensidad como *Usechi*, *Iragui*, *Eugui*, *Lizoain*, *Mezquiriz*, *Ardair*, *Esparza* de Salazar, entre otros.

Sería muy de actualidad el estudio de las causas de esta desvasquización, partiendo de los datos que se dan en este trabajo; así como el de los medios de defensa de la lengua en el día de hoy.

Sin pretender tocar otro tema, entre las múltiples causas de este retroceso, apuntaré una muy actual: el descuido que hoy se siente en la catequesis de muchos pueblos, donde no se recita ni una plática en la lengua del pueblo. Esto acontece hoy en treinta pueblos navarros totalmente vascongados y en más de setenta y cinco semi-euskaldunes.

Teniendo en cuenta la influencia indudable que el sacerdote ejerce en esas aldeas, y siendo la iglesia el único lugar de convivencia social, fácil será advertir las lamentables consecuencias de aquella conducta.

ANGEL IRIGARAY.

Agosto de 1935.